



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** GUTIERREZ ARVELAEZ CRISTIAN - NO CONVALIDAR TÍTULO - EX-2021-00423247- -UNC-ME#SAA

---

**VISTO:**

El expediente electrónico EX-2021-00423247- -UNC-ME#SAA, mediante el cual el señor Cristian Arturo GUTIERREZ ARVELAEZ, DNI 95.851.465 solicita convalidación del título de Abogado expedido por la Universidad Nororiental Privada “Gran Mariscal de Ayacucho” (República Bolivariana de Venezuela), con fecha de egreso 28/04/2016;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el procedimiento unificado para la convalidación de títulos universitarios aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N°3720/2017, establece en el artículo 9.A.a.2: “...*En el expediente electrónico, sin excepción alguna, deberá constar la documentación que acredite fehacientemente el año de egreso del profesional al que pertenece el dictamen anterior y la resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias que aprobó ese Dictamen Decisorio precedente que se aplica para resolver la convalidación en trámite a los fines de poder verificar la aplicación pertinente de ese dictamen...*”;

Que en virtud de ello, en órdenes 28 y 29 de autos la Comisión Académica para la convalidación y reválida de títulos en el ámbito de esta Facultad, designada por resolución RD-2022-1124-E-UNC-DEC#FD emitió dictámenes solicitando el cumplimiento de las exigencias normativas;

Que en orden 34 el señor Decano proveyó: “*Compartiendo el criterio expuesto en el Informe emitido por la Secretaría Legal y Técnica, hágase saber al interesado -Cristian Arturo Gutiérrez Arvelaez- que debe cumplimentar las exigencias determinadas por la Comisión Comisión Académica para Convalidación y Reválida de Títulos en el ámbito de la Facultad de Derecho, en los dictámenes emitidos y que se acompañan como parte integrante de esta providencia, en el plazo de diez días hábiles administrativos. En igual término, se requiere la constitución y/o ratificación de un domicilio electrónico, con la posibilidad de solicitar fundadamente la ampliación del término otorgado...*”;

Que conforme constancias de orden 35 se formalizó notificación con fecha 23 de junio de 2023 de los dictámenes producidos por la comisión aludida, así como también de la providencia decanal citada supra;

Que en orden 37 la Comisión Académica para la convalidación y reválida de títulos en el ámbito de esta Facultad produjo nuevo dictamen, en el que concluyó: “...*atento el tiempo transcurrido sin que el interesado, haya cumplimentado los requisitos exigidos, ni solicitado fundadamente la ampliación del plazo oportunamente otorgado, no es factible expedirnos sobre si existe razonable equivalencia entre el título a convalidar y el emitido por esta Universidad...*”;

Que en virtud de ello, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el señor Cristian Arturo GUTIERREZ ARVELAEZ, DNI 95.851.465 en relación al procedimiento de convalidación del título de Abogado expedido por la Universidad Nororiental Privada “Gran Mariscal de Ayacucho” (República Bolivariana de Venezuela), con fecha de egreso 28/04/2016 y disponer el archivo de las presentes actuaciones;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Disponer que, atento el tiempo transcurrido sin que el interesado, Cristian Arturo GUTIERREZ ARVELAEZ, DNI 95.851.465 haya cumplimentado los requisitos exigidos, ni solicitado fundadamente la ampliación del plazo oportunamente otorgado, no es factible determinar si existe razonable equivalencia entre el título a convalidar expedido por la Universidad Nororiental Privada “Gran Mariscal de Ayacucho” – República Bolivariana de Venezuela y el emitido por esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba; por lo que corresponde no hacer lugar a lo solicitado y disponer el archivo de las presentes actuaciones.

**Artículo 2°.-** Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Dirección de Notificaciones y Secretaría Académica de esta Facultad. Cumplido, gírese a Decanato de esta Unidad Académica para su remisión a Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.